

## LICITACIÓN PÚBLICA

### PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA

DESTINO: HOSPITAL BOUQUET ROLDAN, HOSPITAL PROVINCIAL DR. EDUARDO CASTRO RENDON y HOSPITAL DR. HORACIO HELLER Y LOS CENTROS DE SALUD: ALMAFUERTE, SAN LORENZO SUR "ADOLFO COCO MANTILARO", VILLA MARIA, DON BOSCO, VALENTINA SUR, PARQUE INDUSTRIAL, CONFLUENCIA "ARMANDO CALA LESSINA", SAPERE "LIC. LUIS OCHOA", VALENTINA NORTE "DRA. ALEJANDRA MERCADO", VILLA FARREL "VICTORIA MATAR DE CARABESONI", MARIANO MORENO, VILLA FLORENCIA "JUAN JOSE DURAN", NUEVA ESPERANZA, SAN LORENZO NORTE Y VALENTINA NORTE RURAL- LOS HORNOS.

FECHA DE APERTURA: 27/06/2025

HORA: 11:00

## CLÁUSULAS GENERALES

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1- ASPECTOS ESTRUCTURALES

##### 1.1 OBJETO

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación del Servicio de Lavado de Ropa Hospitalaria con destino al SERVICIO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA CON DESTINO AL HOSPITAL BOUQUET ROLDAN, HOSPITAL PROVINCIAL DR. EDUARDO CASTRO RENDON y HOSPITAL DR. HORACIO HELLER Y LOS CENTROS DE SALUD: ALMAFUERTE, SAN LORENZO SUR "ADOLFO COCO MANTILARO", VILLA MARIA, DON BOSCO, VALENTINA SUR, PARQUE INDUSTRIAL, CONFLUENCIA "ARMANDO CALA LESSINA", SAPERE "LIC. LUIS OCHOA", VALENTINA NORTE "DRA. ALEJANDRA MERCADO", VILLA FARREL "VICTORIA MATAR DE CARABESONI", MARIANO MORENO, VILLA FLORENCIA "JUAN JOSE DURAN", NUEVA ESPERANZA, SAN LORENZO NORTE Y VALENTINA NORTE RURAL- LOS HORNOS.

##### 1.2 RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El marco jurídico de la contratación estará conformado por las siguientes normas cuya prelación está dada por el orden establecido a continuación:

- Ley 2141 de Administración Financiera y Control
- Ley 2683 Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia del Neuquén
- Ley Provincial 1284 de Procedimiento Administrativo
- Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 2758/95 Reglamentario y sus normas modificatorias
- DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN Implementación Plataforma Compras Digitales de Neuquén CO.DI.NEU.
- Normas supletorias, modificatorias y complementarias.
- Pliego General de Bases y Condiciones y las aclaraciones efectuadas por la Autoridad de Aplicación

##### 1 a.3. INICIO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación quedará perfeccionada con la notificación fehaciente de la adjudicación al contratista, que podrá efectuarse mediante la Orden de Compra o cualquier otra forma documentada, instrumento que indicará el momento a partir del cual comenzará la prestación del servicio.

##### 1 a.4. PERÍODO DE LA CONTRATACION

El plazo de la contratación será de DOCE (12) meses consecutivos a partir del inicio de la prestación del servicio. El Comitente podrá prorrogar por doce (12) meses más en iguales condiciones, previa conformidad del Contratista. La Contratación finalizará el día que se cumpla el plazo estipulado con más el periodo de prórroga, en caso de haber hecho uso de la opción mencionada anteriormente y previo acuerdo de partes.

##### 1a. 5. DESISTIMIENTO DEL LLAMADO A LICITACIÓN. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Ministerio de Salud podrá desistir de este llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas, en ambos casos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, y sin que estas decisiones puedan motivar reclamos de indemnización de ninguna naturaleza por gastos, honorarios o retribuciones en que hubieran incurrido los oferentes en la preparación y/o presentación de la oferta, renunciando a interponer cualquier reclamo que reconozca como causa una hipotética responsabilidad precontractual.

##### 1a. 6. ACLARACIONES - CONSULTA E INSPECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

A los fines de la presente Licitación se deberá realizar la inspección del establecimiento, presentándose ante las Autoridades del mismo, quienes fijarán dentro de los horarios administrativos, los días y horarios para tales cometidos, exceptuándose los días no laborables.

Dichas visitas deberán efectuarse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de sobres. Las Autoridades de los establecimientos, o quienes ellas designen, firmará la pertinente constancia de la visita, que deberá formar parte integral de la propuesta.

Cualquier oferente podrá formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones respecto de las cláusulas de la contratación.

Tales consultas y/o aclaraciones deberán ser formuladas formalmente al Ministerio de Salud a través del mail [saludservicios@neuquen.gov.ar](mailto:saludservicios@neuquen.gov.ar), hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, no admitiéndose pedidos de aclaración con posterioridad a la fecha mencionada. En todos los casos las respuestas

PLIEG-2025-01743427-NEU-ADM#MS

serán dadas a conocer por los mismos medios que los Pliegos de Bases y Condiciones de la presente contratación.

### **1a. 7. AVALES - GARANTÍAS - RETRIBUCIONES**

El Comitente no otorgará avales y/o garantías para respaldar los compromisos que asuma el Contratista por el financiamiento externo o interno de los servicios complementarios que se contraten bajo el presente régimen.

### **1a. 8. AFECTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpe, suspende o se ve afectada la prestación del servicio, el Contratista deberá adoptar las medidas de urgencia, seguridad y guardias operativas que ordenen las autoridades del Efector, según las circunstancias del caso.

Si el normal desenvolvimiento del servicio se ve afectado por medidas de fuerza de los trabajadores/as dependientes del Contratista, éste deberá adoptar las medidas de urgencia, seguridad y guardias operativas que ordenen las autoridades del hospital y/o centro de salud, lo que será establecido dentro de los diez (10) días de iniciado el servicio en el Libro Único de Novedades a pedido del Contratista, sin perjuicio de las sanciones que pudiera caberle. En caso de incumplimiento del Contratista de estas disposiciones, el Ministerio de Salud quedará facultado para actuar de inmediato por sí o por contratación directa con terceros, con todos los gastos a cargo del Contratista.

### **1 a.9. OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de las demás que se detallan en este Pliego, el Contratista asumirá por todo el período de la contratación la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas o cosas en función de las prestaciones contractuales a su cargo, cuyo monto base será del mismo monto indicado en el renglón adjudicado.

Será igualmente responsable por el cumplimiento de todas las leyes y disposiciones civiles, impositivas, laborales, previsionales, administrativas, etc., vigentes y emanadas de las diferentes autoridades jurisdiccionales y con competencia en la zona.

### **1 a.10. OPERACIÓN DE LAS PRESTACIONES**

El Contratista adoptará las medidas necesarias para que todos los servicios se presten en forma ininterrumpida y eficiente, con continuidad, regularidad, igualdad, generalidad y obligatoriedad. Para el caso que por la razón que fuere, se interrumpiere el servicio licitado, el proveedor será pasible de las sanciones previstas en los Art. 71 y 72 del Reglamento de Contrataciones.

### **1a. 11. FUNCIONALIDAD SEGÚN OBJETIVOS**

El Contratista será el único responsable de la calidad de los servicios y trabajos que realice, por lo que deberá arbitrar los medios necesarios para que dichos trabajos resulten completos y adecuados a su fin.

### **1b DE LAS PROPUESTAS**

**1b.1** Las propuestas serán presentadas hasta el día 27 de junio del 2025 hora 11:00 mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.

El nombre del archivo en que se sube la oferta y documentación deberá consignar:

- Número de expediente y número de licitación o concurso.
- Nombre del/la oferente.

El nombre del archivo, en ningún caso, podrá hacer referencia al precio o renglones cotizados bajo pena de nulidad de la presentación. La oferta y documentación deberá, a los efectos de su admisibilidad, ser presentada a la **Plataforma Co.Di.NEU únicamente por el/la oferente con su usuario o quien acredite debidamente tener representación legal sobre éste/a.**

Las propuestas serán confeccionadas de forma que se identifique claramente el bien o servicio ofertado y sus precios, y cada hoja/página que contenga documentación o parte de esta será firmada por el/la oferente, pudiendo ser presentada hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.

Las ofertas que se presenten serán consideradas debidamente firmadas a los efectos del artículo 38°, de las siguientes maneras:

- Digitalmente firmadas, conforme lo normado por Ley 25.506 artículo 2° o la que en el futuro la reemplace.
- Firmadas en forma hológrafa su original, presentando en la plataforma el escaneo de la documentación así firmada, lo cual le otorgará una certificación criptográfica, que garantiza que no pueda ser borrado o alterado sin modificación de la certificación inicial; en cuyo caso el original de la oferta y documentación deberán quedar en resguardo del/la oferente, pudiendo ser solicitado por el organismo contratante en

PLEEG-2025-01743427-NEU-ADM#MS

cualquier momento, debiendo el/la oferente que resulte preadjudicado/a presentarlo dentro de las 48 hs. de notificada la misma, siendo su falta de presentación, así como cualquier discrepancia detectada, causal de desistimiento en los términos del artículo 71° inciso 1); independientemente de lo establecido en el artículo 89°.

La garantía será indefectiblemente presentada en los términos del artículo 23° del Reglamento de Contrataciones. La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y el sometimiento a todas sus disposiciones y la del Reglamento de Contrataciones.

**1b. 2** Las ofertas serán en moneda corriente de circulación Nacional (Pesos) CON IVA INCLUIDO, debiendo ser escritas a máquina o en forma clara y legible que permita su interpretación. La totalidad de la documentación que integra la oferta deberá estar sellada y firmada en todas sus fojas y el reverso en caso de tener documentación, por el oferente o quienes tengan uso legal de la firma. Para ello deberá agregar el poder correspondiente que así lo acredite. La falta de firma será causal de rechazo de la propuesta.

**1b. 3** Con la oferta deberá presentar **Contrato Social** (considerando la última modificación en caso de existir) a los efectos de constatar la inclusión de la actividad por la que se cotiza se encuentre comprendida.

**1b. 4** Las ofertas deberán venir sin raspaduras ni enmiendas, cualquiera que se produzca será salvada con la firma y sello del proponente. Cada hoja original y cada copia, deberá ser sellada con el estampillado que determina el Código Fiscal y la Ley Impositiva de la Provincia vigente al momento de la Apertura. El incumplimiento será causal de desistimiento, aplicándose las sanciones establecidas en los artículos 71° y 89° del Reglamento de Contrataciones, para ello se podrá ingresar al link: <https://rentasneuquenweb.gob.ar/nqn/SCF/tasas.php> seleccionar "tasa general de actuación" y se abona por cada hoja que se introduce en el sobre de licitación.

## **CAPÍTULO II: RÉGIMEN LEGAL**

### **Artículo 2° - OFERENTES ADMISIBLES**

Serán aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Se encuentren inscriptos en el Padrón de proveedores (vigente). Los Certificados que acrediten su inclusión en el Padrón de Proveedores de la Provincia que contengan la siguiente leyenda: "Otorgado y Actualizado de acuerdo a la Disposición N° 73/2004", bajo la pena de tenerlo por desistido en caso de que no regularice su situación antes de la preadjudicación. (Disposición N° 70/05 artículo 5.1 de la C.G.).
- Cuenten con la Constancia de Inscripción de ARCA vigente.
- Constituyan domicilio legal en la Provincia del Neuquén y domicilio electrónico.

### **Artículo 3 - OFERENTES EXCLUÍDOS**

No podrán ser aceptados como oferentes quienes, individualmente o en conjunto, no reúnan las condiciones solicitadas en este pliego o se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes casos:

- a) Los que no tengan capacidad para obligarse.
- b) Los inhabilitados declarados por autoridad competente.
- c) Los que se hallen en estado de convocatoria de acreedores sin concurso aprobado, quiebra o liquidación, mientras no obtengan su habilitación.
- d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las firmas totalmente integradas por aquellos o cuando estando compuestas en forma parcial alguno de sus integrantes sea director, socio administrador, apoderado o gerente.
- e) Las sociedades e individualmente sus componentes y/o miembros de directorio que estén inhabilitados o posean sanciones vigentes en el Padrón de Proveedores de la Provincia.
- f) Los adjudicatarios, ex – adjudicatarios, concesionarios o ex – concesionarios de la Provincia del Neuquén o cualquier ente público, que en forma individual o como componentes de sociedades o representantes legales de las mismas, estén en juicio contra la Provincia del Neuquén, hayan sido demandados judicialmente por la Provincia del Neuquén por incumplimiento de compromisos pactados, o se haya dispuesto la rescisión culpable del vínculo contractual, o sean declarados evasores y deudores morosos impositivos o previsionales por autoridad competente según corresponda.
- g) Los evasores y deudores morosos impositivos o previsionales declarados por autoridad competente según corresponda.

PLIEG-2025-01743427-NEU-ADM#MS

- h) Las personas humanas que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2885 modificatoria de la Ley 2333).
- i) Los que tengan el mismo representante u apoderado, como así también aquellos cuya actividad que se ofrece no esté incluida en el objeto social del ente, según contrato social, al momento del acto de apertura.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una Declaración Jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilitaciones señaladas en el presente Artículo. Esta exigencia se extiende a los directivos de las sociedades oferentes. La omisión de presentación de esta Declaración Jurada implicará la desestimación de la oferta.

#### **Artículo 4 - CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES Y DERECHO APLICABLE.**

Ningún oferente podrá alegar falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, sus reglamentaciones, demás disposiciones administrativas del Pliego que regirá el contrato y de la documentación que lo integre. El solo hecho de participar implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, así como de los lugares donde las tareas y demás prestaciones deben ejecutarse, de sus condiciones y accesos, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte y demás insumos necesarios para las prestaciones a su cargo, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos y condiciones climáticas, existencia de servicios de abastecimiento, de acuerdo a las necesidades específicas, etc. Igualmente, del estado de las instalaciones de los servicios a prestar y demás implicancias vinculadas al mismo.

Quedan exceptuados aquellos hechos que por circunstancias de la naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor o actos de los Poderes Públicos con causalidad adecuada y que se encuentren fehacientemente demostrados, desvirtúen o trastocan las previsiones originarias del contrato.

Dadas las particularidades de esta convocatoria, los oferentes deberán extremar sus previsiones, dándose por entendido que han recabado el debido asesoramiento de expertos para las prestaciones comprometidas y han realizado un justo cálculo económico en cuanto la óptima realización costo - beneficio y mecanismos de percepción establecidos para esta licitación.

A tales efectos, los oferentes poseen un régimen previo de aclaraciones específico y la obligación de visita a los establecimientos.

#### **Artículo 5 - CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN**

La sola presentación de la propuesta implica que el oferente acepta todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y sus complementos. No podrán consignarse condicionantes o reservas a sus cláusulas ya que, de así hacerlo, la oferta será rechazada., como así también, no podrá alegar desconocimiento.

#### **Artículo 6 - MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se deberá mantener la oferta por un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir del día siguiente del Acto de Apertura. Su condicionamiento, implicará el desistimiento. En caso de no resolverse las adjudicaciones dentro del plazo establecido se solicitará un nuevo término de mantenimiento. En caso que no pudiesen resolverse las adjudicaciones dentro del plazo de mantenimiento de oferta, el organismo contratante deberá solicitar un nuevo término de mantenimiento de oferta dejando constancia en las actuaciones.

En ningún caso de ampliación de plazo o retiro de las propuestas por vencimiento del término se reconocerá a los oferentes, retribuciones por gastos improductivos ni indemnización por concepto alguno. La falta de contestación de los proponentes comportará su desistimiento (Art. 52° R.C.).

### **CAPITULO III: GARANTÍAS**

#### **Artículo 7 - GARANTÍAS REQUERIDAS**

Las ofertas serán afianzadas por el/la oferente con un importe igual al DIEZ PORCIENTO (10%) de la misma.

La garantía podrá ser extendida de la siguiente forma:

PAGARE A LA VISTA, suscripto por quien tenga el uso de la firma social o poder suficiente en su caso, presentado en original en sobre cerrado en el organismo correspondiente el día y hora consignados.

POLIZA de SEGURO, con vigencia hasta el vencimiento del plazo del mantenimiento de la oferta debiendo ser extendido en caso de que dicho plazo también se extienda en los términos del art. 52°.

La falta de presentación en dichos términos implicará la aplicación de lo normado en el artículo 38° inciso a) del Reglamento de Contrataciones (Artículo 23° RC – DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN).

#### **7.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

PLIEG-2025-01743427-NEU-ADM#MS

El oferente que desistiera de su oferta antes de la expiración del plazo de mantenimiento establecido en el Artículo 6, perderá la garantía de oferta automáticamente sin necesidad de declaración administrativa alguna.

## **7.2. GARANTÍA DE CONTRATO**

Previa a la Adjudicación de la propuesta, cuyo monto exceda lo indicado en el Artículo 64° inc. 1°) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, se deberá cumplimentar en un término de cinco (5) días constituyendo a favor del Estado Provincial una Garantía no inferior al 30% de la adjudicación en sustitución de la Garantía de Oferta, dentro de las formas previstas en el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141.

No se aceptarán Pólizas emitidas por Compañías de Seguros que a la fecha de su recepción resulten morosos en el cumplimiento de sus obligaciones emergentes de pólizas oportunamente emitidas, en resguardo de los intereses fiscales y hasta tanto dure su incumplimiento, sin necesidad de declaración administrativa alguna

## **Artículo 8 - FALTA O INSUFICIENCIA EN LA GARANTÍA**

El incumplimiento de la obligación que impone el punto 7.2 en el plazo establecido, tendrá los efectos del desistimiento de la oferta y el adjudicatario se hará pasible de la penalidad prevista por el artículo 71 apartado 1° del Reglamento de Contrataciones.

## **CAPÍTULO IV: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

### **Artículo 9 - CONTROL Y AUDITORÍA**

#### **9.1. PARTÍCIPES**

El Órgano de Control estará a cargo del Efector, a través de la estructura interna que tenga, conforme a normas de organización vigentes a la fecha de la licitación.

#### **9.2. PROVISIÓN DE ELEMENTOS**

El Contratista deberá suministrar al Órgano de Control los elementos e información requeridos para la medición y/o control de las prestaciones.

#### **9.3. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS**

El Órgano de Control, al realizar el seguimiento de las prestaciones, podrá colaborar con el Contratista sugiriéndole procedimientos técnicos u operativos para el mejor logro de los objetivos buscados.

#### **9.4. FUNCIONES BÁSICAS DEL ÓRGANO DE CONTROL**

El Órgano de Control tendrá a su cargo la verificación integral del cumplimiento, por parte del Contratista, de las obligaciones establecidas en este pliego. Igualmente efectuará una evaluación de resultados y de gestión de tales prestaciones, utilizando para ello los índices que considere aptos para tal fin.

## **CAPÍTULO V: DE LAS COMUNICACIONES CONTRACTUALES.**

### **Artículo 10 - MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Se establecerá un sistema de comunicación que será ESCRITO. No serán válidas las comunicaciones verbales. Complementariamente al sistema de comunicación escrito, la Dirección del hospital y/o centro de salud deberá informar de las novedades suscriptas al Contratista al domicilio electrónico declarada por él oportunamente, a los efectos de notificar a la empresa.

#### **10.1. LIBRO**

Para la comunicación fehaciente entre el comitente y el contratista se establecerá un circuito mediante la implementación de UN ÚNICO LIBRO DE NOVEDADES que estará bajo guardia y custodia de la Dirección del Efector, en el que se dejará constancia de:

a) La totalidad de los requerimientos, órdenes de servicios, observaciones, reclamos, etc. que el Órgano de Control formule al Contratista. El Contratista deberá notificarse diariamente en la oficina del Órgano de Control de la totalidad de novedades anotadas en el Libro debiendo firmar juntamente con el representante del hospital y/o centro de salud e indicar la fecha de notificación. No se admitirá la negativa a firmar, y en caso de así proceder bajo la presencia de un testigo cualesquiera se tendrá al Contratista por notificado de oficio, corriéndole los plazos pertinentes.

b) La totalidad de las respuestas, pedidos, requerimientos, etc. que el Contratista efectúe al Órgano de Control.

A través de dicho libro se sustanciarán los diferentes temas que se originen durante la contratación, sirviendo de

PLIEGO 2025-01 743427-NEU-ADM#MS

prueba fehaciente entre las partes, siendo requisito para su validez la foliatura y rúbrica por parte de la Dirección del nosocomio.

Se deja constancia que durante la ejecución del contrato la contratista podrá digitalizar el LIBRO de NOVEDADES generando idéntico procedimiento por medios digitales a efectos de modernizar y agilizar este aspecto del contrato. El cual deberá notificarse fehacientemente al proveedor a efectos de su implementación y reemplazo por el Libro de Novedades en formato papel.

## **Artículo 11 - IMPUGNACIÓN DE LAS ÓRDENES**

### **11.1. PLAZO**

La Contratista deberá observar las órdenes de servicio dentro de los TRES (3) días hábiles de notificada mediante los medios de comunicación electrónica. Toda Orden del Órgano de Control no observada dentro de dicho término se tendrá por firme y consentida.

### **11.2. APELACIÓN**

Los requerimientos del Órgano de Control podrán ser recurridas por ante la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud dentro de los QUINCE (15) días hábiles de ser notificadas. Este tipo de situación no posee efectos suspensivos para las prestaciones comprometidas, las que deberán cumplirse bajo los apercibimientos contractuales previstos.

### **11.3. RESOLUCIÓN**

El Ministerio de Salud se expedirá dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores a la recepción de la observación. Los plazos podrán extenderse excepcionalmente y mediando expresión fundada de las razones.

### **11.4. SANCIONES**

Los incumplimientos de las órdenes de servicio darán lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente pliego y en los artículos 71° y 89° del Reglamento de Contrataciones Decreto N° 2758/1995 y sus normas modificatorias.

### **11.5 FACULTADES**

Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo V del presente, el Ministerio de Salud, a través del órgano que disponga, podrá realizar auditorías operativas a la prestación del servicio con el fin de evaluar el desarrollo del mismo. Para el caso de observar algún incumplimiento a lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones; podrá labrar el acta pertinente y aplicar, de corresponder las sanciones correspondientes.

## **CAPÍTULO VI: DE LAS PRESCRIPCIONES COMUNES**

### **Artículo 12 - RECURSOS HUMANOS AFECTADOS POR EL CONTRATISTA**

**12.1.** La contratista deberá prestar el servicio licitado con personal en relación de dependencia a su exclusivo cargo, dando cumplimiento a la normativa vigente. Se deberá asegurar que todo el personal, según las tareas que realicen, se encuadre en su categoría, según el procedimiento y condiciones del Convenio Colectivo de Trabajo según perfil, funciones y tareas del trabajador. A este efecto, debe considerarse que el Convenio se encuentre aprobado, aunque esté pendiente de homologación, hasta 48 hs. antes de la apertura. Con la finalidad de salvaguardar la fuente de trabajo y comprobados los requisitos de dedicación y buen conocimiento de la tarea realizada. La nueva contratista se compromete a incorporar un mínimo del 70% del personal de la contratista saliente en la medida de que estos recursos cumplan con los requisitos del puesto y su examen pre ocupacional sea apto para el cargo. El personal incorporado ingresará a la nueva empresa sin pendientes laborales (sin: antigüedad, vacaciones, deudas salariales, previsionales y/o sindicales). En caso de que tenga cualquier clase de reclamo laboral anterior a la nueva alta, el empleado deberá dirimirlo con la empresa saliente, jamás podrá reclamarle a la nueva empresa obligaciones de la saliente.

### **12.2 PROHIBICIONES A LA CONTRATISTA:**

- a) Contratar empleados de los distintos Poderes del Estado Provincial, Nacional, Municipal, Empresas del Estado y Entes Descentralizados, ante la incompatibilidad que tal superposición supone.
- b) Ceder los derechos que surjan del contrato por servicios sin previa intervención y autorización del Ministerio de Salud.

PLIEG-2025-01743427-NEU-ADM#MS

**Artículo 13 - ANALÍISIS DE LOS PRODUCTOS Y/O INSUMOS UTILIZADOS POR LA CONTRATISTA**

La totalidad de los productos e insumos utilizados por el Contratista para el cumplimiento de las prestaciones deberán ser de marcas reconocidas, de primera calidad y de menor impacto ambiental.

**CAPITULO VII: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS****Artículo 14 - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas que se presenten serán consideradas debidamente firmadas a los efectos del artículo 38°, de las siguientes maneras:

- a. Digitalmente firmadas, conforme lo normado por Ley 25.506 artículo 2° o la que en el futuro la reemplace.
- b. Firmadas en forma hológrafa su original, presentando en la plataforma el escaneo de la documentación así firmada, lo cual le otorgará una certificación criptográfica, que garantiza que no pueda ser borrado o alterado sin modificación de la certificación inicial; en cuyo caso el original de la oferta y documentación deberán quedar en resguardo del/la oferente, pudiendo ser solicitado por el organismo contratante en cualquier momento, debiendo el/la oferente que resulte preadjudicado/a presentarlo dentro de las 48 hs. de notificada la misma, siendo su falta de presentación, así como cualquier discrepancia detectada, causal de desistimiento en los términos del artículo 71° inciso 1); independientemente de lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones.
- c. La garantía será indefectiblemente presentada en los términos del artículo 23° del Reglamento de Contrataciones.

La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y el sometimiento a todas sus disposiciones y las del Reglamento de Contrataciones.

**Artículo 15 - DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Las únicas causas de rechazo de una propuesta son:

En el acto de apertura:

- a. Falta de garantía en los términos del artículo 23° del Reglamento de Contrataciones .
- b. Falta de firma del/la oferente en la documentación.
- c. Alteración de la certificación en los documentos de la oferta presentada en la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén Co.DI.NEU.

2. Con posterioridad al acto de apertura:

- a. La no presentación del sellado de Ley.
- b. Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el/la oferente.
- c. Documento de garantía insuficiente que no sea subsanado en el término que establezca el/la funcionario/a competente.
- d. Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas del Padrón de Proveedores y Licitadores.
- e. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares de los pliegos respectivos.
- f. Cuando no contesten las aclaraciones requeridas por el organismo contratante en los plazos otorgados.
- g. Cuando no cumplan con las formalidades específicas de la contratación.

Los/las oferentes que no cumplimenten los requisitos de los incisos a) y b) del apartado 2), a pedido del organismo contratante en el plazo que éste le indique, serán considerados desistidos aplicándose lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones.

**Artículo 16 - OFERTA ÚNICA**

La adjudicación se llevará a cabo, aunque se hubiera presentado una sola propuesta, siempre y cuando la misma reúna condiciones de calidad de proyecto, capacidad e idoneidad para el cumplimiento de las prestaciones y conveniencia para el interés público.

La COMISION DE PREADJUDICACION será competente para analizar la capacidad económica de la firma proveedora conforme la cantidad de renglones preadjudicados a efectos de asegurar el efectivo y eficiente cumplimiento de los servicios. En el caso de que un solo proveedor resulte preadjudicado de la totalidad de los servicios, la Comisión evaluará la conveniencia.

Dicha comisión podrá hacerse de toda la documentación e información que estime necesario a fin de poder determinar dicho extremo.

**Artículo 17 - CONTENIDO DE LA OFERTA**

La propuesta, deberá contener la siguiente documentación, la que, a los fines de posibilitar una metodología y

PLIEG-2025-0174327-NEU-ADM#MS

racional comparación y evaluación de las ofertas, deberán ser presentadas por el oferente conforme a la secuencia establecida en el Pliego tanto a su orden como a su expresión.

A su vez, se debe delimitar:

a) La Oferta Técnica deberá contener:

- 1) El **pliego** debidamente firmado.
- 2) Declaración Jurada de constitución de domicilio legal, en la Provincia del Neuquén, y casilla de correo electrónico donde todas las notificaciones se tendrán por válidas. Toda modificación de los domicilios constituidos legal y electrónico, tendrá validez a partir del quinto día corrido de su notificación en forma fehaciente al Ministerio de Salud.
- 3) **Declaración Jurada** informando las reclamaciones administrativas y/o judiciales que se tenga con la Provincia y el estado de las mismas.
- 4) Metodología que se aplicará para el cumplimiento del Contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, la dotación de personal, el equipamiento y todo otro detalle que permita evaluar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y el alcance del servicio que ofrece. En tal sentido, se requiere presentar un Plan de Trabajo y la Estructura Operativa con el detalle del equipo de Supervisión y organización propuesta, ajustada específicamente al servicio objeto de la presente Licitación. Las especificaciones técnicas indicadas son las mínimas exigidas para cada caso. Sin perjuicio de ello, los Oferentes podrán efectuar propuestas con especificaciones técnicas superiores en cantidad y/o calidad. De darse esta situación, el Oferente deberá detallar, para cada especificación técnica modificada, los aspectos técnicos y operativos relativos a la mejora introducida. Las mismas serán aceptadas, si de su evaluación resultan técnica y económicamente convenientes a criterio exclusivo del Organismo contratante.
- 5) Declaración jurada de antecedentes de prestación del servicio licitado, que permitan corroborar trayectoria y experiencia, consagrándose: 1. Nómina de organismos públicos o empresas a las cuales el Oferente preste o haya prestado el servicio similar al licitado, en los últimos 5 años contados desde la fecha de apertura de la licitación; 2. La fecha de inicio y duración de cada contrato. 2. Enumeración de los servicios prestados; 3. El monto anual y total de cada contrato; 4. Cantidad de personal afectado. 5. Adjuntar Certificación de Servicios con grado de calidad, Órdenes de Compras, y/o Facturas conformadas, autenticadas ante Escribano Público de los antecedentes declarados. 6. Prestar servicios ofertados en las localidades de la Provincia de Neuquén cotizadas. Para el caso de Unión Transitoria de Empresas se presentarán por separados los antecedentes para cada una de las firmas que la integran.
- 6) Queda expresamente establecido que el organismo contratante posee la facultad de corroborar la veracidad de los antecedentes declarados por el oferente en caso de considerarlo necesario. Los datos del Oferente deben ser lo suficientemente explícitos para permitir que el Organismo contratante pueda solicitar las informaciones que considere necesarias. En el caso que una UTE no posea antecedentes comunes, cada uno de sus integrantes deberá probar su experiencia en forma global.
- 7) DDJJ, presentación y constancia de pago o plan de pago, de los últimos 6 (seis) meses del F.931 anteriores a la licitación.
- 8) Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Neuquén. A fin de verificar el Cumplimiento Fiscal Provincial por parte de los oferentes, de acuerdo a la Resolución N°035/14 D.P.R. Art. 3° "Los Organismos correspondientes al Estado Provincial...podrán consultar, emitir y validar a través del Sistema de Integrabilidad correspondiente, el cual tendrá la misma validez que el otorgado por la DPR" y de acuerdo a lo normado por el Decreto N°1394/2014 Artículo 2° "...es requisito obligatorio de los Proveedores y/o Contratistas del Estado de **no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial** (...) será verificado por el Servicio Administrativo Financiero o el Sector encargado de las Contrataciones..." Dicha verificación podrá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles de celebrado el acto de apertura, o bien en el mismo acto (dada la posibilidad que brinda el sistema de contrataciones SAFIPRO).
- 9) Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia del Neuquén.
- 10) Sellado de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Neuquén, de acuerdo al Código Fiscal vigente.
- 11) A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia del Neuquén - Ley 2683 - los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los Certificados de "producto neuquino" y "de calidad" (de corresponder), emitidos por el Centro PyME y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere.
- 12) Documentación Certificada que acredite la aptitud del firmante de la oferta para obligar a la firma oferente (Poder Especial).

PLIEG-2025-01743427-NEU-ADM#MS

- 13) Documentación Certificada: Copia constitutiva o estatutos – según corresponda – de la persona jurídica y sus modificaciones, en cuyo objeto de la sociedad se detalle el servicio ofertado, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio.
- 14) A los fines de confirmar solvencia financiera para afrontar el servicio, Sociedades, uniones transitorias de empresas y entes inscriptos en el Registro Público de Comercio que lleven registros contables: estados contables auditados de los dos (2) últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de presentación o lo que correspondiere si la constitución tuviera una antigüedad menor.

En el caso de Unión Transitoria de Empresas, la presentación de estados contables auditados, deberá realizarse en forma individual por cada una de las empresas componentes.

Para el caso de empresas Unipersonales se requiere presentar la siguiente documentación: Manifestación de bienes firmada por contador público nacional y certificado por el concejo profesional de Ciencias Económicas, copia de pago última presentación de impuesto a las ganancias, copia del último pago de los aportes provisionales para autónomos, copia de la constancia de Inscripción de Ingresos Brutos.

- 15) Declaración Jurada con el detalle de los litigios actuales que el oferente posea en el que algún organismo del estado provincial, municipal o nacional sea parte, con identificación del Juzgado, Secretaría y Fuero.
- 16) Constancia de Inscripción en ARCA con la actividad ofrecida habilitada y dada de alta con fecha anterior a la licitación.
- 17) Certificado de no inclusión en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2885 modificatoria de la Ley 2333), en caso de tratarse de personas humanas.
- 18) Toda otra documentación que el oferente estime conveniente para una mejor evaluación de la oferta.

b) - La Oferta Económica deberá contener:

- 1) Pedido de presupuesto: La Oferta podrá contener uno (1) o la totalidad de los renglones incluidos en la presente licitación, quedando excluidas todas aquellas ofertas que contengan propuestas parciales, que no incluyan la totalidad de los ítems y/o se aparten del objeto licitado.
- 2) A los fines de la valoración de empresa en cuanto a la calidad del servicio ofrecido, se podrá adjuntar copia del documento que acredite la implementación de los sistemas de gestión de las Normas ISO 9001:2015, 14000:2015 y 45:000, o similares. Los parámetros de evaluación para la determinación de la oferta más conveniente surgirán de la sana relación precio y calidad del servicio ofrecido.

c. La garantía será indefectiblemente presentada en los términos del artículo 7°.

La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y el sometimiento a todas sus disposiciones y las del Reglamento de Contrataciones.

La comisión de preadjudicación, o quien ésta designe, tendrá la facultad de auditar la información suministrada por el oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias. El incumplimiento de esta obligación será motivo de desestimación de la oferta sin derecho a reclamo alguno por parte de la proponente desestimada.

## CAPÍTULO VIII: DE LA ADJUDICACIÓN

### Artículo 18 - PROCEDIMIENTO

La Apertura de los Sobres se hará mediante la **Plataforma Compra Digitales de Neuquén CO.DI.NEU para el caso del doble sobre**, la Dirección General de Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud.

#### 18.1. Análisis del contenido técnico y de requisitos de la propuesta.

La Comisión de Preadjudicación analizará y cotejará todos los antecedentes y documentación que conforman las propuestas respectivas.

Todos los Oferentes estarán obligados a suministrar a la Comisión de Preadjudicación, todas las aclaraciones sobre la documentación presentada que se consideren pertinentes, que serán solicitadas por escrito otorgándose **un plazo de 48 hs para su cumplimiento**. De ningún modo estas aclaraciones podrán significar modificaciones a las presentaciones originales. Si los interesados no cumplieran en plazo con lo solicitado, se dará por desistida su presentación.

### Artículo 19 - MEJORAMIENTO DE LAS OFERTAS

19.1 Si se presentaren dos o más ofertas que obtuvieran igual valor, a los efectos de la decisión en la **PLIEG-2025-01743427-NEU-ADM#MS**

preadjudicación, la Comisión invitará a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas.

**19.2** Para el caso que a criterio de la Comisión de Preadjudicación o que a raíz de la intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones resultare que los precios pretendidos superen los valores vigentes de mercado, se podrá solicitar una mejora de oferta al proponente cuya oferta se ajustase al pliego y ofrezca el menor precio. Ambos requerimientos serán formulados por escrito mediante notificación oficial estableciéndose día y hora de la nueva propuesta económica.

#### **Artículo 20 – PREADJUDICACIÓN**

La Comisión de Preadjudicación realizará un análisis y evaluación en dos etapas. Primero de la propuesta u oferta técnica. Las ofertas que resulten admisibles por cumplir con la totalidad de lo solicitado en este pliego pasarán a la segunda etapa de análisis del precio de la oferta.

El dictamen final de dicha comisión procederá a realizar la evaluación, a la propuesta que mejor contemple la calidad y el precio en relación al pedido de la contratación, teniéndose en cuenta los principios del artículo 63° de la Ley 2141 y el Artículo 45° del Anexo II del Reglamento de Contrataciones.

#### **Artículo 21- NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN**

La preadjudicación será hecha conocer a los proponentes en el lugar, día y hora que se determine, la que no tendrá respecto de los preadjudicatarios efecto jurídico alguno. En el acto se les hará conocer los cuadros comparativos de las ofertas.

#### **Artículo 22 – IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN**

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, para formular observaciones (Art. 49 RC). En todos casos deberán estar debidamente fundamentadas y acompañadas por la documentación pertinente a los fines de su evaluación y respuesta.

#### **Artículo 23 - DECISIÓN DEL COMITENTE - OBSERVACIONES**

La calificación es una conducta discrecional del Comitente y definitiva de la Comisión de Preadjudicación y no está sujeta a recurso alguno, salvo respecto de violación a las formalidades del Acto o eventual violación al principio de igualdad de los participantes.

#### **Artículo 24 - RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La Adjudicación se formalizará a través de una norma legal dictada por el Comitente y se basará en la nómina de el/los informe/s explicativo/s confeccionados por la Comisión de Preadjudicación.

#### **Artículo 25 - NOTIFICACIONES**

Los actos que se individualizan en el Pliego y que se deben notificar al interesado se podrán hacer por los siguientes medios:

- a. Acceso al Expediente.
- b. Presentación del Interesado.
- c. Cédula al domicilio constituido.
- d. Telegrama colacionado o carta documento.
- e. Edictos.
- f. Correo electrónico informado bajo Declaración Jurada conforme Anexo I

### **CAPÍTULO IX: DEL CONTRATO**

#### **Artículo 26 – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La Contratación quedará perfeccionada con la notificación al Contratista de la norma legal de adjudicación o la Orden de Compra. A partir de ese momento las obligaciones a cargo del Contratista serán exigibles.

Si el Adjudicatario no comenzara a prestar el servicio dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha indicada en la Orden de Compra, la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, con pérdida del depósito de garantía, pudiendo ésta recaer en el oferente que lo siga en el orden de mérito.

Además, será a cargo del Contratista incumplidor la diferencia de precios por la ejecución del contrato por un tercero.

#### **Artículo 27 - SELLADO DEL CONTRATO**

El sellado del contrato deberá ajustarse a lo establecido en las normas legales provinciales impositivas vigentes, el proveedor deberá sellar la Orden de Compra ante la Dirección Provincial de Rentas, sito web

PLIEG-2025-0174927-NEU-ADM#MS

<https://dprneuquen.gov.ar/>. Será además a cargo del Contratista toda erogación que se origine para la firma del contrato y sus ampliaciones cuando así correspondiera.

#### **Artículo 28 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN**

La garantía de ejecución deberá ser constituida dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la adjudicación, por una suma no inferior al 30 % (treinta por ciento) del monto total adjudicado, bajo pena de dejar sin efecto la adjudicación, debiendo presentarse en la forma indicada en el Artículo 7 punto 7.2 del presente pliego.

Tendrá vigencia hasta tanto se compruebe el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato por parte del Contratista, oportunidad en que será devuelta al mismo.

#### **Artículo 29 – DE LOS PAGOS**

La Adjudicataria confeccionará mensualmente la correspondiente factura por los servicios efectivamente realizados. A la misma deberá adjuntar como documentación obligatoria a fin de la contratista proceda al pago:

a. El F931 SIJP, presentación y pago del período anterior al facturado, incluyendo el Nombre, Apellido y Número de C.U.I.L. de todos los empleados que hayan prestado el servicio en dicho período; detallando para cada uno sus remuneraciones brutas y netas, los aportes y contribuciones patronales, seguros de trabajo y horas trabajadas.

b. Recibos de haberes de los trabajadores declarados en el punto anterior.

Declaración jurada de no poseer deuda previsional sin regularizar al momento de la presentación de la factura  
Tal Declaración Jurada es requisito indispensable para la conformación de la factura por las autoridades del establecimiento objeto de la presente licitación y posterior pago de la misma. Asimismo, toda la documentación entregada por el Contratista deberá ser firmada por la Autoridad del hospital y/o centro de salud.

Los pagos de las facturas por los servicios certificados se abonarán a los treinta días (30) días de la fecha de recepción y conformación de la factura en el Ministerio de Salud.

Dicha cancelación se efectuará bajo la modalidad de Acreditación en Cuenta Bancaria a la Vista del Proveedor y/o Contratista para tal fin se deberá contar con Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia del Neuquén en cumplimiento a lo establecido por Decreto No 0367 de fecha 19 de marzo del 2004 y Resolución No 66 del 12 de Abril/04.

Proveedor sin cuenta bancaria (Disp.No 37 C.G.P.) – Sr. Proveedor Usted no ha informado una cuenta bancaria a la vista en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (Dec.0367/04), por ende no podrá percibir cobro alguno hasta tanto no cumpla esta condición ante el Padrón de Proveedores de la Provincia.

Asimismo deberán contar con el Trámite de REEMPADRONAMIENTO realizado en el Registro de Proveedores de la Provincia, según Disposición N° 73/04 de la Contaduría General de la Provincia.-

### **CAPITULO X: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

#### **Artículo 30 - SUSPENSIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

La Contratación podrá suspenderse en forma total o parcial si se configurará el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y aceptados por las Autoridades del Efector. Las razones de fuerza mayor o fortuitas deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante dentro del término de ocho días de producidas, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Transcurrido dicho plazo se extinguirá el derecho a alegar el caso fortuito o fuerza mayor.

Los plazos, términos y/o períodos previstos en el presente pliego serán suspendidos y prorrogados por el tiempo que duren los hechos que configuren el caso fortuito o fuerza mayor.

Si al término de la suspensión y por motivo de la misma, se hubieren alterado las bases originales del contrato, las Autoridades del Efector y el Contratista elevarán al Comitente una propuesta de reformulación para su aprobación previo dictamen de los organismos correspondientes.

Se considerarán supuestos de caso fortuito o fuerza mayor: los hechos reconocidos como tales por la jurisprudencia y doctrina del Art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, los fenómenos climáticos tales como lluvia, inundación, tormentas, etc., que impidan la realización de los trabajos con la seguridad de alcanzar los resultados de calidad exigidos en el pliego, así como los desabastecimientos de materiales e insumos por causas no imputables al Contratista.

Igualmente, en caso de guerra interior o de grave conmoción, o de hechos o actos de cualquier Autoridad Pública, que obligaren al Ministerio de Salud a ordenar la suspensión y/o interrupción de la contratación.

#### **Artículo 31 - EXTINCIÓN: CAUSALES**

La extinción de la Contratación puede ocurrir por:

a) **Vencimiento del plazo contractual:** Se computa el plazo original más las ampliaciones concedidas o

PLIEG-2025-01743427-NEU-ADM#MS

acordadas y los plazos de suspensión y/o interrupción si los hubiera.

**b) Incumplimiento de las obligaciones del Contratista a:**

- 1.- A disposiciones legales reglamentarias o contractuales en forma reiterada y luego de haber sido intimado a su regularización y sancionado por incumplimiento o cumplimiento tardío.
  - 2.- Por realizar tareas ajenas o diferentes a las previstas en el objeto contractual.
  - 3.- Por transferencia total o parcial de la contratación o suscripción de subcontratos sin consentimiento previo y excediendo las pautas de Pliego.
  - 4.- Por modificación de la composición de la UTE o Consorcio oferente sin consentimiento de la Comitente.
  - 5.- Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, gremiales y de la seguridad social, correspondientes al personal dependiente del Contratista afectado a la prestación del servicio a que se refiere esta Licitación Pública.
  - 6.- Podrá ser cuando las multas y/o sanciones acumuladas a lo largo de todo el período contractual, superen el 20 % (veinte por ciento) del monto contractual.
  - 7.- Cuando el Contratista abandone el servicio, considerándose esto cuando no exista prestación o ejecución del Contratista durante veinticuatro (24) horas con o sin retiro de personal; excepto que ocurra en el marco de medidas de fuerza de los trabajadores dependientes del adjudicatario.
  - 8.- Cualquier accionar por parte del Contratista que impida o perturbe la libre accesibilidad de los sectores indigentes o carenciados sin cobertura de la Seguridad Social, desvirtuando la esencia del Hospital Público.
- El Ministerio de Salud se reserva el derecho de prescindir de los servicios objeto del presente pliego, sin derecho a indemnización por daños y perjuicios ni lucro cesante para el contratista, cuando mediare alguna de las causales de incumplimiento por culpa de la contratista.

**c) Concurso, quiebra o liquidación del contratista:** Dará lugar a la extinción "por culpa del Contratista". En el caso de concurso, solo se permitirá la continuidad del contrato con resolución judicial firme que habilite a la concursada a continuar con los trabajos.

**d) Renuncia:** La renuncia unilateral del Contratista dará lugar a la extinción "con culpa del Contratista" prevista en este pliego, comunicándose tal decisión a los Registros de Proveedores correspondientes.

**e) Mutuo acuerdo:** Sobre las pautas previstas en el presente pliego, podrán las partes convenir un distracto contractual total o parcial de mutuo acuerdo, siempre que no se den las causales precedentes, no exista perjuicio fiscal y que la desvinculación de la Contratista resulte coordinada con la incorporación de terceros contratistas, de forma tal de no afectar los servicios y prestaciones requeridas por el hospital y/o centro de salud objeto de la licitación.

**f) Por falsear Declaración Jurada:** El oferente responde por la seriedad de la oferta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas y la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de los datos determinará la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, será causal para dejarla sin efecto por causa imputable al oferente, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que correspondan, con pérdida de la garantía constituida.

**Artículo 32 - PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.**

La prestación del servicio licitado solo podrá ser cedida o transferida TOTAL O PARCIALMENTE, con previa autorización por escrito de parte del Ministerio de Salud. El incumplimiento de esta condición, será causal de rescisión culposa de parte del adjudicatario o proveedor.

**Artículo 33 - INVENTARIO**

Deberá efectuarse el inventario dentro de los diez (10) días de la cesación de la prestación por el Contratista. En todos los casos se tomará como primera referencia los elementos indicados en la oferta por el Contratista o los que puedan surgir de la misma en forma directa o indirecta. Para los demás que resulten necesarios se respetarán las pautas de las normas expropiatorias en todo aquello que no contradiga la naturaleza de la indemnización contractual.

**CAPITULO XI: RÉGIMEN LABORAL Y PREVISIONAL**

**Artículo 34: NORMAS GENERALES**

Los proveedores que estén constituidos como personas humanas, sociedades comerciales o Utes, deberán respetar las siguientes reglas al inicio de la contratación:

- a) Poseer inscripciones del personal según las exigencias de las normativas legales vigentes. En caso de no hacerlo se procederá a efectuar la correspondiente denuncia a la Autoridad competente.
- b) Tener a su cargo en exclusiva relación de dependencia al personal que afecte al cumplimiento de las tareas  
PLIEG-2025-01743427-NEU-ADM#MS

referidas.

- c) Denunciar las pólizas de seguro vigentes y referidas al personal en relación de dependencia, por la cobertura de los siguientes riesgos las que deberán contener una cláusula de "no repetición" a favor del Ministerio de Salud:
- Accidentes de trabajo (ART)
  - Seguro de vida obligatorio
  - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, cuyo monto base será del mismo monto indicado en el renglón adjudicado.
- d) Arbitrar ante eventuales conflictos laborales los medios conducentes para asegurar la continuidad normal de los servicios.
- e) Sin perjuicio de los antecedentes que se aporten en cumplimiento de este articulado, el Ministerio de Salud y el Órgano de Control podrán efectuar las constataciones que estime corresponden contando con la total colaboración del personal del Contratista.
- f) Cumplir las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley 19187 y Decreto Reglamentario 351/79, y en lo que resulte de aplicación la Resolución 1067/87 -BO 9.1.88.-

### **Artículo 35. RESPONSABILIDAD**

El Adjudicatario será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por la conducta dolosa o culposa (en todas sus variantes) de sus **EMPLEADOS DEPENDIENTES** vinculados directa o indirectamente con lo que resulta motivo y objeto de la contratación.

El Adjudicatario indemnizará al Estado Provincial por cualquier daño que pudiera infringir al Patrimonio de la Administración causado por cualquier acto u omisión de sus dependientes. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se obliga a reembolsar al Estado Provincial las sumas de dinero que por cualquier concepto debidamente fundado y relacionado con la prestación del servicio, deba ésta abonar a personas humanas o jurídicas como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios objeto de la presente Licitación, pudiendo hacerse efectivo dicho pago de las facturas pendientes de pago por el servicio o bien de la garantía establecida a favor de la Administración. En este último caso el adjudicatario deberá reponer su garantía dentro de los CINCO (5) días hábiles de intimado a hacerlo, bajo apercibimiento de prescindir de sus servicios.

### **Artículo 36. HORARIOS**

Se exigirá a la firma que resulte adjudicataria que preste los servicios licitados en los días y horarios que le indique la Autoridad del hospital y/o centro de salud o quien esta designe. Las modificaciones que pudieren producirse se harán con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación sin que ello importe variación económica alguna.

## **CAPITULO XII: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

### **Artículo 37. COMPETENCIA**

Los conflictos entre Comitente y Contratista que pudieran derivarse del presente Contrato se someterán a la competencia y jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

## **CAPITULO XIII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

### **Artículo 38. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES DEL SERVICIO**

La falta de cumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones: Cláusulas Generales y Particulares, significará la aplicación del siguiente régimen de penalidades:

#### **OTROS INCUMPLIMIENTOS**

Cuando el contratista no cumpliera con las obligaciones emergentes del servicio, será pasible de las siguientes sanciones (multas).

Por no iniciar el servicio en la fecha establecida y cuando no se cumpla con la dotación del personal contratado, multa del 1% del valor total del contrato por cada día de atraso, hasta el máximo de 4%, momento en el cual se rescindirá el contrato, procediendo a la ejecución de la garantía.

Los incumplimientos serán acreditados por la autoridad hospitalaria y asentada en el libro de órdenes de servicio, notificando en forma diaria al representante del contratista.

PLIEG-2025-01743427-NEU-ADM#MS

Las transgresiones registradas en el libro, correspondiente al mes de servicio, dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades, calculadas sobre el importe mensual de contratación:

- 1.- Primera transgresión, un apercibimiento.
  - 2.- Segunda transgresión, el 1% del monto mensual de contratación.
  - 3.- Tercera transgresión, el 3% del monto mensual de contratación.
- Las penalidades se aplicarán hasta el momento que el contratista subsane la omisión o repare la falta cometida.

El monto máximo por este concepto no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior se aplicará las sanciones previstas en el Reglamento de Contrataciones, Decreto N°1927/05 Anexo I.

**DECLARACIÓN JURADA**

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO DOMICILIO LEGAL EN  
CALLE..... DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN,  
SOMETIENDONOS AL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, RENUNCIANDO A  
CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCIÓN.

QUE DECLARA NO HALLARSE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE COMPRENDIDOS EN NINGUNO DE LOS CASOS  
PREVISTOS EN EL ARTICULO 3º) (OFERENTES EXCLUÍDOS) DEL PLIEGO.

ASIMISMO, QUIÉN SUSCRIBE EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA ..... DECLARA  
ACEPTAR QUE EL MINISTERIO DE SALUD, REALICE LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN EFECTUARSE EN EL  
DESARROLLO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN CONSTITUYENDO DOMICILIO ELECTRÓNICO (ART. 4 LEY 3002)  
.....@.....

NEUQUÉN, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_

**CERTIFICADO DE VISITA**

**CERTIFICO** que la firma \_\_\_\_\_ realizó la visita en el  
.....dependiente de la....., en un todo de acuerdo  
al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública con la finalidad de reconocer las instalaciones en las  
cuales se desarrollará la presentación requerida y evaluar la incorporación de elementos a utilizar en dicho  
servicio.

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Autoridad del Hospital y/o Centro de Salud

## CLÁUSULAS PARTICULARES

### **1- OBJETO**

El presente Pliego tiene por finalidad establecer las condiciones específicas que regirán la contratación del Servicio de Lavado de Ropa Hospitalaria, el mismo comprende el lavado, centrifugado, planchado y reparación de ropa de uso hospitalario, ropa de cama, frazadas y otras, como así también la distribución de ropa limpia dentro del establecimiento. Se utilizará como documento fundamental el "Manual de Procesos de Lavandería y Manejo de Ropa Hospitalaria", aprobado por Resolución N° 1372/2018 del Ministerio de Salud.

### **2- DE LA OFERTA**

2.1 El oferente deberá cotizar el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a- Disponer de instalaciones de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos de Lavandería y Manejo de Ropa Hospitalaria"

b- La cotización del servicio deberá presentarse a precio unitario por prenda, de acuerdo a la totalidad de los ítems que conforman el consumo mensual estimado y que se detalla en el Anexo del presente pliego. Dicha cotización deberá contemplar las estimaciones de reparación de ropa, acorde al stock suministrado por cada hospital y/o centro de salud y a la rotación prevista.

c- A los efectos de la elaboración del Cuadro Comparativo de Ofertas, se adoptará el monto global cotizado equivalente a la sumatoria de los valores parciales resultantes de considerar los precios unitarios cotizados y el consumo estimado para cada nosocomio.

d- Las empresas oferentes deberán cotizar por renglón, pudiendo ofertar por uno o más. La oferta correspondiente para cada renglón deberá incluir la totalidad de la mano de obra necesaria para realizar las tareas.

### **3- PROVISIONAMIENTO DE ROPA**

3.1 Cada Efector entregará al Contratista la ropa necesaria al inicio del periodo contractual y durante el transcurso del mismo, éste deberá mantenerla y/o repararla, y al finalizar la contratación reintegrar la que se encuentre en condiciones de uso, debiendo reponer los faltantes originados en motivos atribuibles a la contratista, según se desprenda de la documentación de control.

3.2 El contratista deberá proveer los carros para el almacenamiento y retiro de ropa de los distintos sectores, adecuados a las necesidades del establecimiento y según lo descrito en el Manual de procesos de lavandería y manejo de ropa hospitalaria.

### **4- INSTALACIONES Y VEHÍCULOS – INSPECCIÓN**

4.1 El oferente deberá presentar al resto de la documentación, constancia de la habilitación comercial y autoridad competente de las instalaciones donde llevará a cabo el servicio y detalle de vehículos a afectar al servicio en carácter de declaración jurada.

4.2 La Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección General de Calidad (o la que cumpla esas funciones) dependiente de la Dirección Provincial Calidad, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud, evaluará la estructura edilicia y las condiciones operativas para la prestación del servicio de lavadero de ropa hospitalaria antes y durante la contratación de referencia. Hará partícipe a referentes en control de infecciones o miembros del comité de calidad y/o seguridad sanitaria de los hospitales y/o centros de salud a los que se les prestará servicio.

4.3 Los requisitos a cumplimentar por las instalaciones son:

- Disponer de instalaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el "Manual de Procesos de Lavandería y Manejo de Ropa Hospitalaria", y con habilitación correspondiente según legislación vigente.

- Estar ubicado en el radio del ejido urbano de la ciudad de Neuquén o a una distancia no mayor a los 30 km de los hospitales y/o centros de salud a los que se les prestará servicio.
- Barrera sanitaria: que prevengan las infecciones cruzadas, las que deberán separar física y funcionalmente a la zona contaminada de la zona limpia, realizándose la carga de la ropa hospitalaria por la zona contaminada y la descarga de la ropa hospitalaria lavada por la zona limpia. Asimismo, los operarios de un mismo turno que trabajen en la zona Contaminada no podrán transitar ni efectuar labor alguna en la zona limpia
- Poseer Doble entrada, una de acceso al sector de ropa hospitalaria limpia y otro para acceder al sector de ropa hospitalaria sucia.
- Tener separada, física y funcionalmente la zona contaminada de la zona limpia. La carga de la ropa hospitalaria se hará por la zona contaminada y la descarga de la ropa lavada, se hará por la zona limpia. Los operarios de un mismo turno que trabajen en la zona contaminada no podrán transitar ni efectuar labor alguna en la zona limpia.
- Contar con un espacio para el reacondicionamiento y/o costura de la ropa hospitalaria.
- Disponer de los recursos humanos y físicos, necesarios tales como personal idóneo, equipamiento con capacidad suficiente de procesamiento y vehículos utilitarios acondicionados para recolección y entrega de ropa.
- Basarse en el Manual de Procesos de Lavandería y manejo de ropa hospitalaria. Resolución N° 1372/2018 del Ministerio de Salud.

## 5- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ROPA

5.1 La recepción de ropa limpia y entrega de ropa sucia se realizará en las instalaciones del Efector - Servicio de Ropería. Para el ordenamiento se proponen los siguientes días y horarios, pero debe coordinarse y acordar con cada dependencia los horarios más convenientes y dejarlo asentado por escrito.

5.2 Tanto la recepción de ropa sucia como la entrega de ropa limpia se registrará en un formulario por triplicado, la que contendrá el siguiente detalle: fecha, tipo de ropa entregada o retirada (Sábanas, frazadas, etc.) cantidad y firma conforme de quien entrega o recibe. La ropa que se entregue en el recorrido de reposición de ropa limpia, deberá ser al menos la misma cantidad que la retirada sucia. De estas planillas, deberá entregarse diariamente: Original y duplicado al hospital y/o centro de salud; Triplicado: al Contratista.

5.3 La contratista deberá proponer los modelos de los formularios a utilizarse, los cuales quedarán sujetos a la aprobación de la supervisión. La impresión correrá por cuenta del contratista sin cargo para la Comitente.

5.4 Es necesario que tanto el Nosocomio, como la empresa lleven registros diarios y precisos del tipo y cantidad de prendas enviadas y recibidas (con lenguaje claro, común para todo el personal, sin utilizar códigos).

<u>De Lunes a Viernes:</u>		<u>Días Sábados</u>		<u>Días Domingos y Feriados:</u>	
<u>Retiro ropa sucia</u>	<u>Entrega ropa limpia</u>	<u>Retiro ropa sucia</u>	<u>Entrega ropa limpia</u>	<u>Retiro ropa sucia</u>	<u>Entrega ropa limpia</u>
06:30 hs	06:30 hs	06:30 hs	06:30 hs	06:30 hs	06:30 hs
08:30 hs	10:30 hs	08:30 hs	10:30 hs	08:30 hs	12:30 hs
12:30 hs	12:30 hs	12:30 hs	12:30 hs	12:30 hs	
18:00 hs					

## 6- PROCESOS: CLASIFICACIÓN, LAVADO DE ROPA

6.1 Todos los procedimientos relativos a este servicio respetarán las normas regladas en el "Manual de Procesos de Lavandería y Manejo de Ropa Hospitalaria".

#### 6.2 Consideraciones especiales:

- La ropa de Neonatología lleva igual proceso de lavado, pero separada de todo el resto.
  - La ropa de lana se lavará con agua fría y se enjuagará sin cloro.
  - Los protectores plásticos se pre lavan y lavan con agua fría. Deben tener enjuague clorado. Pueden pre lavarse y lavarse a mano dependiendo la cantidad a procesar
  - Si es necesario realizar un prelavado más a la ropa con mucha materia orgánica; separar en este paso la ropa muy sucia de la menos sucia.
  - La ropa color se procesa igual que el resto, pero debe estar separada de la ropa blanca.
- Si no se llega a la temperatura y tiempo indicado de lavado se desinfectará en el último enjuague con hipoclorito de sodio especial para ropa de color con concentración indicada.

#### 6.3 Cloro

Para utilizar concentraciones adecuadas de hipoclorito de sodio, se realizará la siguiente fórmula:

PPM x litros a preparar = centímetros cúbicos de Hipoclorito de Sodio que hay que agregar Gramos de Cloro /litro (ver envase)

#### 6.4 Aprestos o suavizantes

El suavizante debe ser de primera marca y calidad. La adjudicación elevara a la Autoridad de Aplicación el listado de los materiales que va a utilizar indicando marcas comerciales, características y tipo de envases. La Autoridad se reserva el derecho de solicitar el cambio de materiales, si a su solo juicio no respondieran a las exigencias y objetivos del presente pliego, sin que ello implique reconocimiento de pago adicional alguno.

#### 6.5 Modificaciones:

- Estos procedimientos podrán ser modificados por la Autoridad de Aplicación en caso de surgir nuevas pautas de lavado y sanidad que resulten de aplicación.
- Si la empresa contratada propusiera un procesamiento alternativo de calidad superior, deberá someter la propuesta a evaluación y autorización de la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección General de Calidad (o la que cumpla esas funciones) dependiente de la Dirección Provincial Calidad, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud.

### 6.6 PREVENCIÓN DE INFECCIONES

En el lavadero, la ropa sucia y la limpia deben manejarse siempre en forma separada. La ropa sucia debe moverse de las zonas más sucias a las más limpias, según se vaya avanzando en el proceso.

El aire de ventilación debe fluir desde las zonas más limpias hacia las zonas más sucias. Ambas zonas deben limpiarse diariamente

El lavadero debe contar con piletas para el lavado de manos. El personal después del contacto con la ropa sucia, debe quitarse los guantes y lavarse las manos.

El piso y todos los equipos del lavadero, estantes, armarios, etc. deben limpiarse exhaustivamente al final de cada día de trabajo.

Si se utilizan bolsas de tela o fundas para carros para trasladar la ropa deben ser de buena calidad (loneta resistente), se lavan y procesan junto con la ropa sucia.

No se debe transportar en el mismo carro ropa limpia y sucia. La ropa sucia debe contabilizarse en el sector "sucio" del servicio de lavadero y por el operario de ese sector.

Las bolsas con ropa limpia nunca deben depositarse en el suelo.

Es conveniente que la ropa limpia sea trasladada en un vehículo diferente al que traslada la sucia. De no ser así, el vehículo que traslada la ropa sucia debe ser lavado y desinfectado en su interior, antes de trasladar la ropa limpia.

## **7- DEL PERSONAL**

- El personal que retira, recibe y/o procesa la ropa sucia debe contar con el plan de vacunación acorde a la edad: vacuna antitetánica (refuerzo cada diez años), vacuna antihepatitis B, esquema de vacunación para COVID, otras que se establezcan en el plan de inmunizaciones
- Debe ser idóneo y estar capacitado. La capacitación es responsabilidad del contratista
- La empresa debe contar con la cantidad de personal suficiente para asegurar el normal y correcto desarrollo de las tareas programadas.
- No se permitirá al Contratista, y así queda establecido expresamente, la utilización de personal perteneciente a la Planta del nosocomio, aun cuando su actuación tuviere lugar en horas distintas a las comprendidas en la jornada laboral habitual.
- Deberá usar el uniforme de acuerdo a lo establecido Manual de Procesos de Lavandería y Manejo de Ropa Hospitalaria”, o las normativas que estuvieran vigentes.

## **8- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

8.1 El Contratista será el único responsable ante el Efector de sus obligaciones contractuales. No podrá ceder, ya sea totalmente o parcialmente la adjudicación del contrato, ni asociarse con terceros para su cumplimiento, ni subcontratar y/o modificar las previsiones.

8.2 Además, será responsable:

- Por el pago de las remuneraciones y cargas sociales al personal que hubiere trabajado en las tareas del servicio.
- Por las infracciones a las leyes, decretos y reglamentos nacionales, provinciales y municipales, sin excepción alguna.
- De los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta del servicio, pudieran ocurrir a su personal, así como al del hospital y/o centro de salud o al público en general.
- De todos los daños y/o perjuicios que, como consecuencia directa o indirecta de los servicios que sean ocasionados a los bienes propiedad del contratista, del hospital y/o centro de salud o de terceros.
- De efectuar los exámenes pre ocupacionales de su personal y de realizar los exámenes médicos establecidos por la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral.
- Proveer al personal de lavadero, los uniformes y otros elementos necesarios para realizar la actividad.

## **9- RUBROS**

Los rubros de ropa a lavar y planchar según los criterios de la autoridad de Aplicación en cuanto a disponer la periodicidad o necesidad del lavado y para reparar ante deterioros, responde al Pliego adjunto.

Estos rubros resultan enunciativos y están sujetos a variaciones de acuerdo a las necesidades operativas del establecimiento.

## **10- DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO**

10.1 Documentación

Será obligación del Contratista mantener permanentemente en el lugar de prestación del servicio, en perfecto estado, un ejemplar completo de la documentación del contrato.

10.2 Libros

- Llevará los registros establecidos Manual de Procesos de Lavandería y Manejo de Ropa Hospitalaria”, o las normativas que estuvieran vigentes.

- 
- Antes de dar comienzo a los trabajos, el Contratista proveerá a su costo los registros encuadernados con hojas por triplicado, foliados y rubricados por las autoridades hospitalarias y el Contratista.
  - Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

**ANEXO**

<b>Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Monto Mensual</b>
Chaquetas ambo para cirugía	12092		
Pantalones ambo para cirugía	12282		
Campos de cirugía (1,20 x 1,50 aprox)	11237		
Campos de cirugía (2,50 x1,50 aprox)	9887		
Piernerias	900		
Funda de mesa de cirugía	1642		
Camisolines	9077		
Compresas lisas	8494		
Compresas fenestradas	4360		
Sábanas 1 plaza	22000		
Fundas 1 plaza	14444		
Sábanas cuna (neonatología, pediatría, otros)	9600		
Cubre nidos	720		
Cubre camas	10812		
Frazadas	5785		
Saleas	3450		
Impermeables	2248		
Cubre balanzas	600		
Toallas	14253		
Tallones	13994		
Baberos, monoplaza	1454		
Cortinas, bolsas y manteles	1560		
Prendas de ropa pacientes SM	1611		
Camillera de tela	5800		
Compresa de gasa	900		
Contenciones manuales	600		
Envoltorios equipos cirugía	3600		
Toallas doble faz	1200		

**ANEXO**

<b>Hospital Dr. Horacio Heller</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Monto Mensual</b>
Chaquetas ambo para cirugía	3.868		
Pantalones ambo para cirugía	3.644		
Campos de cirugía (1,20 x 1,50 aprox)			
Campos de cirugía (2,50 x1,50 aprox)			
Piernerias	1.313		
Funda de mesa de cirugía			
Camisolines	2.740		
Compresas lisas	532		
Compresas fenestradas	555		
Sábanas 1 plaza	10.410		
Fundas 1 plaza	3.159		
Sábanas cuna (neonatología, pediatría, otros)	314		
Cubre nidos	269		
Cubre camas	2.996		
Frazadas	3.299		
Saleas	1.621		
Impermeables	94		
Cubre balanzas	222		
Toallas	4.438		
Tallones	2.920		
Baberos, monoplaza			
Cortinas, bolsas y manteles			
Prendas de ropa pacientes SM			
Camillera de tela			
Compresa de gasa			
Contenciones manuales			
Envoltorios equipos cirugía			
Toallas doble faz			
Batas	2.065		
Botas de lona verde	45		
Campos de cirugía	5.792		
Almohadas 1 Plaza	100		
Fundas Finochietto	1.329		
Sábanas Nido	610		

**ANEXO**

<b>Hospital Bouquet Roldán</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Monto Mensual</b>
Chaquetas ambo para cirugía	12		
Pantalones ambo para cirugía	10		
Campos de cirugía (1,20 x 1,50 aprox)			
Campos de cirugía (2,50 x1,50 aprox)			
Piernerás			
Funda de mesa de cirugía			
Camisolines	66		
Compresas lisas	57		
Compresas fenestradas	46		
Sábanas 1 plaza	261		
Fundas 1 plaza	121		
Sábanas cuna (neonatología, pediatría, otros)			
Cubre nidos			
Cubre camas	15		
Frazadas	71		
Saleas			
Impermeables			
Cubre balanzas			
Toallas	58		
Tallones	34		
Baberos, monoplaza	70		
Cortinas, bolsas y manteles			
Prendas de ropa pacientes SM			
Camillera de tela			
Compresa de gasa			
Contenciones manuales			
Envoltorios equipos cirugía			
Toallas doble faz			
Batas	17		
Botas de lona verde			
Campos de cirugía			
Almohadas 1 Plaza	57		
Fundas Finochietto			
Sábanas Nido			
Bolsas Naranjas	21		
Bolsas Verdes	24		
Fundas luna	30		
Manoplas	8		

## Centros de Salud

	Campos cirugía (1,2x1,5)	Campos cirugía (2,5x1,5)	Compresa lisa	Compresas fenestradas	Sabanas 1 plaza	Sabanas cuna	Cubre camas	Saleas	Toallas	Toallones	Cortinas bolsas y manteles	Otros Camiller o	Bat as
Almafuerte				5	3				30			40	
San Lorenzo Sur		5	6	20			5		3			3	3
Villa Maria				4				8	8			8	3
Don Bosco				3	2							6	
Valentina Sur				20					35		10	25	
Parque Industrial				4		2			12			4	
Confluencia	2	2		3					3			3	
Sapere				4					3			4	
Valentina Norte				6					3	3		3	
Valentina Rural				2								2	
Villa Farrel				4	3	3					3	3	
Mariano Moreno				3					8			3	
Villa Florenia				2					3			11	2
Nueva Esperanza				3								3	
San Lorenzo Norte		3		6					3			3	
<b>Totales</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>89</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>111</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>121</b>	<b>8</b>



Provincia del Neuquén  
2025

### Hoja Adicional de Firmas

**Número:** PLIEG-2025-01743427-NEU-ADM#MS

NEUQUEN, NEUQUEN  
Miércoles 18 de Junio de 2025

**Referencia:** PBC Lavadero

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN  
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,  
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961  
Date: 2025.06.18 09:08:59 -03'00'

Maria Cristina Mazzucco  
Directora General  
SSLD-Dirección Provincial de Administración  
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE NEUQUEN  
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,  
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,  
serialNumber=CUIT 30710396961  
Date: 2025.06.18 09:09:19 -03'00'